

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2021

Referencia: Ejecutivo No 2017-00991

En atención a la solicitud presentada por las partes en escritos allegados el 2 de febrero, 16 de marzo, 27 de abril y 7 de mayo de 2021, que obran a numerales 2 a 5, 8 a 9, 16 a 17 y 19 a 20 del cuaderno principal virtual, donde solicitan la terminación del proceso con los dineros existentes dentro del plenario, aprobadas como se encuentran las liquidaciones de crédito y costas, el informe de títulos judiciales que obra a numeral 27 del presente paginário y, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA COLOMBIANA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COLMILCOOP LTDA** contra **HENRY APOLINAR CASANOVA ANGULO** y **RAIMUNDO CEBALLOS CORDOBA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. **ORDENAR** la entrega de títulos a favor de la parte demandante hasta la suma de **\$6.727.407.00**, conforme a lo solicitado por las partes en sus escritos de terminación.
4. **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales que excedan el monto anterior a favor del ejecutado que le fueron retenidos, tal como lo dispone la parte actora.

5. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

6. Sin costas para las partes.

7. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **31**

Fijado hoy **17 de agosto de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981720e1ba05e9818321b8c199c8cad9ebe0dd3d2e6e480e63667a940a82540f**
Documento generado en 13/08/2021 09:33:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>